

ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 060 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "La contratista se compromete para con la entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el área de apuestas permanentes. En desarrollo al objeto contractual el contratista deberá: 1- coadyuvar y participar en la diferentes actividades que se desarrollan en el área de apuestas permanentes especialmente en las atinentes a visitas a concesionario, sus agencias y puntos de venta para verificar el desarrollo de la operación en todos sus frentes. 2- coadyuvar y participar en la preparación, elaboración de informes, listados estadísticos, revisión de documentos de apuestas permanentes, así como del trabajo de campo que realice la oficina supervisora tendiente al control de la actividad. 3- desarrollar las demás actividades que le sean encomendadas por la gerencia general y la subgerencia de mercadeo y ventas para una adecuada ejecución del objeto contractual". ".

VALOR INICIAL: VALOR ADICIÓN Nº 1

\$ 6.000.000 \$ 3.000.000

VALOR TOTAL

\$ 9.000.000

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER y por la otra ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía número 1098.679.851 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y que afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato principal 060 del 22 de junio de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el contrato principal, el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1) la LOTERÍA SANTANDER Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene actualmente suscrito el contrato 060 de 2015 referente a los servicios de una persona natural que realice actividades de apoyo a la gestión. 2.) que por inicio de las actividades de auditoria a la concesión de la actividad de la apuestas permanentes, se hace necesario el acompañamiento y apoyo de una persona natural para que se alcance y logre el efectivo cumplimiento. 3) que la subgerencia administrativa ha certificado que no existe personal en la planta de la entidad para el apoyo requerido. 4.) Con base en lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente adicional en tiempo y valor al contrato principal 060 del 22 de junio de 2015 de acuerdo con las consideraciones establecidas en el estudio previo que forma parte del presente adicional para todos los efectos legales. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas cuarta y quinta del contrato principal Nº 060 suscrito entre las partes anotadas el 24-06-2015". CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN: la cláusula cuarta quedara así VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que se adiciona en el presente acuerdo será de TRES MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000.00) la cláusula quinta quedara así PLAZO Y VIGENCIA: el tiempo a adicionar es de dos meses por lo tanto el adicional terminará el 24 de diciembre de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede ni excederá del 50% del contrato principal de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente.

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 060 de 2015 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere 1. La existencia de registro presupuestal. 2. Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o la autorización de descuento directo. 3. Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2015.

LOTERIA SANTANDER

ELIDA MANTILYA RODRIGUEZ

Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández

EL CONTRATISTA

ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA C.C. Nº 1098.679.851 DE BUCARAMANGA

Revisó: José Alcides cortes pefluela.

Reviso juridicamente: Oscar René Durán A.